

PESQUERIA

Dictan disposiciones referidas al reemplazo de buques calamareros, por motivos de fuerza mayor

RESOLUCION MINISTERIAL N° 414-94-PE

Lima, 12 de octubre de 1994

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 155-94-PE del 18 de abril de 1994, se aprobó el Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, en cuyo numeral 7.3.2, inciso c), se establece como lineamiento de las Bases Administrativas, que el esfuerzo de pesca por cada 10,000 TM de cuota de captura nominal, no será mayor a 2,000 TRN de los barcos;

Que el citado lineamiento constituye un elemento orientador para los efectos de la presentación a los Concursos Públicos de Ofertas, mas no en el procedimiento de reemplazo de buques motivados por causas de fuerza mayor, antes de cumplir el plazo fijado o alcanzada la cuota asignada en el permiso de pesca;

Que es preciso dictar la norma complementaria relativa al esfuerzo de pesca máximo, dadas las características técnicas de construcción de los buques calamareros, que no implique en ningún caso que la cuota de captura sea objeto de variación;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13.3 del Plan de Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Resolución Ministerial N° 155-94-PE;

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- En el caso de reemplazo de buques calamareros, motivados por causas de fuerza mayor debidamente comprobados, podrá aceptarse un margen de permisibilidad máximo hasta del cinco por ciento (5%) del Tonelaje de Registro Neto fijado en el Permiso de Pesca.

Artículo 2°.- El margen de variación máximo a que se refiere el artículo precedente, en ningún caso implicará que la cuota de captura otorgada en el Permiso de Pesca sea objeto de variación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería